

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 10 de febrero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Siete), dimanante de procedimiento ordinario núm. 317/2008. (PD. 433/2010).

NIG: 1102042C20080001376.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 317/2008. Negociado: S.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Álvarez Beltrán, S.A.

Procuradora: Sra. Leticia Calderón Naval.

Letrado: Sr. Francisco de Paula Sivianes López.

Contra: Ferrallados y Estructuras Alciro, S.L., y Alfonso Medina García.

EDICTO

Hago saber: Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 317/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto Siete) a instancia de Álvarez Beltrán, S.A., contra Ferrallados y Estructuras Alciro, S.L., y Alfonso Medina García, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Jerez de la Frontera, a veinticinco de noviembre de dos mil ocho.

El Sr. don Jaime Moya Medina, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Siete) y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 317/2008 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Álvarez Beltrán, S.A., con Procuradora doña Leticia Calderón Naval y Letrado don Francisco de Paula Sivianes López; y de otra como demandado Ferrallados y Estructuras Alciro, S.L., y Alfonso Medina García en situación legal de rebeldía.

FALLO

Estimar la demanda presentada por Álvarez Beltrán, S.A., contra Ferrallados y Estructuras Alciro, S.L., y Alfonso Medina García, y en su consecuencia condeno a los demandados a que abonen solidariamente la suma de 27.181,75 euros, mas el interés legal previsto en el art. 7.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, devengándose desde los treinta días siguientes a la recepción de la mercancía según albaranes obrantes en autos, condenando a los demandados al pago de las costas procesales. Contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que se finterpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a los demandados Ferrallados y Estructuras Alciro, S.L., y Alfonso Medina García, que se encuentran en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Jerez de la Frontera, a diez de febrero de dos mil diez.- El/La Secretario Judicial.

EDICTO de 26 de enero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Cuatro), dimanante de procedimiento ordinario núm. 1584/2008. (PD. 432/2010).

NIG: 1102042C20080009441.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1584/2008. Negociado: S.

Sobre: Juicio ordinario normal.

De: Texsa, S.A.

Procurador: Sr. Leonardo Medina Martín.

Contra: Eurimper, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 313/09

En Jerez de la Frontera, a 17 de diciembre de 2009.

Vistos por la Sra. doña M.^a Reyes Vila Pariente, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de este Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario, registrados con el número 1584/2008 de los asuntos civiles de este Juzgado; en el que han sido partes: la entidad mercantil Texsa, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales don Leonardo Medina Martín, y asistida del Letrado don Gustavo A. Gómez Ferré, como demandante, la entidad mercantil Eurimper, S.L., como demandada, declarada en rebeldía, teniendo como objeto reclamación de cantidad, se procede a dictar la presente resolución.

FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Leonardo Medina Martín, en nombre y representación de la mercantil Texsa, S.A., contra la entidad Eurimper, S.L., y en consecuencia debo condenar y condeno a esta a que abone a la actora la cantidad de ochenta mil doscientos sesenta y tres euros con sesenta y ocho céntimos (80.263,68 euros), con los intereses previstos en la L. 3/04, de 29 de diciembre, desde la fecha de vencimiento de cada obligación hasta su completo pago, así como a satisfacer el pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente Resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi Sentencia de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada que fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que la suscribe, encontrándose celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Eurimper, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Jerez de la Frontera, a veintiséis de enero de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 25 de enero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1017/2007. (PD. 419/2010).

NIG: 2906742C20070020068.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1017/2007. Negociado: 07.

De: BMW Financial Services Ibérica.

Procurador: Sr. Carlos J. Buxo Narváez.

Contra: Ábaco Promociones Inmobiliarias de Estepona, S.L., y Novovial Construcciones.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Ordinario 1017/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga a instancia de BMW Financial Services Ibérica contra Ábaco Promociones Inmobiliarias de Estepona, S.L., y Novovial Construcciones, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 383/09

En la ciudad de Málaga a ventidós de octubre de dos mil nueve.

Vistos por doña Isabel María Alvaz Menjibar, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Málaga, los autos de juicio ordinario 1017/07 promovidos por BMW Financial Services Ibérica Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., con domicilio en Madrid, Avenida de Burgos, 118, representada por el Procurador don Carlos Buxo Narváez y defendida por el Letrado don Francisco Javier de Cossio Pérez de Mendoza contra Novovial Construcciones, S.L., con CIF B-82536079, y Ábaco Promociones Inmobiliarias de Estepona, S.L., con CIF B-82536079, declarados en rebeldía.

F A L L O

Estimando la demanda formulada por el Procurador don Carlos Buxo Narváez en nombre y representación de BMW Financial Services Ibérica Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., contra Novovial Construcciones, S.L., y Ábaco Promociones Inmobiliarias de Estepona, S.L., debo condenar y condeno a las demandadas solidariamente a que abonen al actor la cantidad de 22.421,50 euros más los intereses pactados desde la fecha de la reclamación judicial.

Imponiendo solidariamente las costas a los demandados.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán preparar recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación con arreglo a lo prevenido en el art. 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Llévese testimonio de la presente a los autos de su razón con archivo de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a las demandadas Abaco Promociones Inmobiliarias de Estepona, S.L., y Novovial Construcciones, extiendo y firmo la presente en Málaga a veinticinco de enero de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 9 de febrero de 2010, de Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 1693/2006. (PD. 430/2010).

NIG: 2906742C20060037336.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1693/2006. Negociado: F.

Sobre: Rectif. Registral del art. 40 LH.

De: Doña María Victoria Pendón Daga.

Procurador: Sr. Francisco José Martínez del Campo.

Letrado: Sr. Rojano Gallardo, Rafael

Contra: Herederos de Miguel Parras Recio y cónyuge, herederos de Francisco Parras Ruiz y cónyuge, Ernesto José Parra Guerrero, María Sonia Cabello Parra, herederos de Manuel Chicano Valderrama y María Josefa Parra Ruiz.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución de encabezamiento y fallo del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 352/2009

En Málaga, a 23 de diciembre de 2009.

Vistos por mí, doña Eva María Gómez Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Málaga y de su Partido Judicial, los autos de Juicio Ordinario seguidos ante este Juzgado y registrados con el número 1693 del año 2006, a instancia de doña María Victoria Pendón Daga, mayor de edad, DNI 24.854.464-C, con domicilio en Málaga, Camino Suárez, núm. 75, 1.º, puerta D, representada por el Procurador don Francisco José Martínez del Campo, bajo la dirección Letrada de don Rafael Rojano Gallardo y don Rafael de Lara Durán, frente a Ernesto José Parra Guerrero, mayor de edad, DNI 26.806.364-W, en situación procesal de rebeldía, doña María Josefa Parra Ruiz, mayor de edad, 24.772.077, con domicilio en Málaga, calle Callejón Isacaab, núm. 4, doña María Sonia Parra Cabello, mayor de edad, DNI 25.683.286-Z, con domicilio en Málaga, calle San Juan Bosco, núm. 118, 2.º F, Herederos de don Manuel Chicano Valderrama, en situación procesal de rebeldía, Herederos de don Miguel Parras Recio y cónyuge, y Herederos de don Francisco Parras Ruiz y cónyuge, en situación procesal de rebeldía, y atendidos a los siguientes

F A L L O

Que estimando la demanda de Juicio Ordinario interpuesta por el Procurador don Francisco José Martínez del Campo, en nombre y representación de doña María Victoria Pendón Daga, bajo la dirección letrada de don Rafael Rojano Gallardo y don Rafael de Lara Durán, frente a don Ernesto José Parra Guerrero, en situación procesal de rebeldía, doña María Josefa Parra Ruiz, doña Sonia María Parra Cabello, herederos de don Miguel Parras Recio y cónyuge, en situación procesal de rebeldía, herederos de don Francisco Parras Ruiz y su cónyuge, en situación procesal de rebeldía, y herederos de don Manuel Chicano Valderrama, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro el dominio de doña María Victoria Pendón Daga sobre la siguiente finca: Vivienda tipo 2, señalada con la letra B en planta primera del edificio en Málaga, Camino Suárez, núm. 73, de gobierno, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. Seis de Málaga, al tomo 2623, libro 839, folio 57, Finca Registral 14.492/A; debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por esta declaración, debiendo librarse el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad núm. Seis de Málaga, ordenando la inscripción de la mencionada finca a nombre de doña María Victoria Pendón Daga, con la cancelación de las inscripciones contradictorias que en cuanto a la finca aparezcan en el referido Registro de la Propiedad.

Todo ello con expresa condena en costas a los demandados don Ernesto José Parra Guerrero, herederos de don Miguel Parras Recio y cónyuge, herederos de don Francisco Parras Ruiz y cónyuge y herederos de don Manuel Chicano Valderrama.

Contra esta Sentencia se podrá interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que, en su caso, deberá prepararse ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se practique la notificación a las partes.

Para recurrir la presente Resolución se deberá constituir el depósito para recurrir en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, 2961, en la entidad Banesto. El ingreso deberá hacerse en la cuenta expediente correspondiente al procedimiento en el que se haya dictado la resolución objeto del recurso. Se debe especificar en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un «Recurso», seguido del código y tipo concreto de recurso de que se trate (02 Civil-Apelación). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio). En aquellos supuestos en que pudieran realizarse ingresos simultáneos por la misma parte procesal deberá realizar dos operaciones distintas de imposición, indicando en el concepto el tipo de recurso de que se trate en cada caso. Asimismo, si por una misma parte se recurriera simultáneamente